

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE
SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONGRESO ANDALUZ
DE IGUALDAD.
CONTR 2025 655117**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. MARÍA CONCEPCIÓN CARDESA CABRERA**, Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, P.S. de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (Art. 3 Decreto 161/2022, de 9 de agosto, y Orden de 13 de abril de 2026), en virtud del artículo 8.d. del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, provisto de N.I.F Q-9150012D.

De otra parte, **D. JUAN RAMÓN TALAVERA TORRES**, con D.N.I. ***3330**, actuando en nombre y representación de la empresa ADVICE EVENTS AND SERVICE CORPORATION S.L., con N.I.F. n.º B90215062, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía D. Antonio Izquierdo Meroño, mediante escritura de fecha 20/07/2015, bajo el nº 1660 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 20/10/2025 y referencia TUBA00038/25.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 27 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por Gabinete Jurídico con fecha 3 de noviembre de 2025 (Nº AJ CIJFI 2025/116) y la Dirección General de Comunicación Social con fecha 19 de diciembre de 2025.

TERCERO.- La Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de diciembre de 2025, por importe de 56.827,55€ (cincuenta y seis mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y cinco céntimos), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		23/04/2026 13:21:12	PÁGINA: 1 / 6
JUAN RAMON TALAVERA TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTI5YTBiNDMwYTUxZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 18 de marzo de 2026, a la empresa ADVICE EVENTS AND SERVICE CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. nº B90215062.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Mujer con fecha 9 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Ramón Talavera Torres, en nombre y representación de ADVICE EVENTS AND SERVICE CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. nº B90215062, se compromete a la realización del contrato de PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONGRESO ANDALUZ DE IGUALDAD, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de aumentar en 100 unidades cada uno de los elementos que componen el merchandising desarrollado en el punto 3.H. del PPT.
- Compromiso de contratación de 2 auxiliares de congresos adicionales durante la celebración del Congreso.
- Propuesta de mejora para la decoración floral de los espacios y salas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I - apartado 9 del PCAP, que son:

- Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Medidas para promover la igualdad de trato y no discriminación.
- Promoción del empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		23/04/2026 13:21:12	PÁGINA: 2 / 6
JUAN RAMON TALAVERA TORRES			
VERIFICACIÓN	noZ7MZT15YTBiNDMwYTUxZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **44.852,00€** (cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos euros) IVA excluido.

El alquiler de la sede de celebración del Congreso se realizará por el Instituto Andaluz de la Mujer mediante expediente de contratación independiente, respetando los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

A esta cantidad le corresponde un IVA por importe de 9.418,92€ (nueve mil cuatrocientos dieciocho euros con noventa y dos céntimos), ascendiendo el importe de adjudicación del contrato, a la cantidad de **54.270,92€ IVA Incluido** (cincuenta y cuatro mil doscientos setenta euros con noventa y dos céntimos).

En aplicación del Acuerdo de 27 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno (BOJA Nº124 de 30 de junio de 2023), se exige la subcontratación del **Servicio de Restauración** en favor de Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, ofertada por la empresa en una cuantía de **1.852,80€ IVA excluido** (incluido en el importe total de adjudicación).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I - apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1831010000 G/32G/22606/00 01	44.852,00 €	9.418,92 €	54.270,92 €

Según lo establecido en el Anexo I - apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de duración del contrato se iniciará a partir de la fecha de formalización del mismo. El Congreso se celebrará durante un día en fecha a determinar por el Instituto Andaluz de la Mujer.

El contrato admite hasta un máximo de dos prórrogas adicionales para la celebración de los Congresos Andaluces II y III de Igualdad.

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		23/04/2026 13:21:12	PÁGINA: 3 / 6
JUAN RAMON TALAVERA TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTI5YTBiNDMwYTUxZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I – apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por importe de 2.242,60€.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I - apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I - apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

Se exige la subcontratación obligatoria del Servicio de Restauración en favor de Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I - apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I - apartado 11 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		23/04/2026 13:21:12	PÁGINA: 4 / 6
JUAN RAMON TALAVERA TORRES			
VERIFICACIÓN	nqz7MZTI5YTBiNDMwYTUxZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en la cláusula primera – apartado d) del presente documento.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I – apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		23/04/2026 13:21:12	PÁGINA: 5 / 6
JUAN RAMON TALAVERA TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTI5YTBiNDMwYTUxZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera

Fdo.: D. Juan Ramón Talavera Torres



³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		23/04/2026 13:21:12	PÁGINA: 6 / 6
JUAN RAMON TALAVERA TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTI5YTBiNDMwYTUxZTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	